

Diseño de un procedimiento de control extensivo a pagos que reciben trabajadores por cuenta propia

Artículo
arbitrado

Design of an extensive control procedure for payments received by self-employed workers

DAYAMÍ ROJAS HERNÁNDEZ¹

Oficina Nacional de Administración Tributaria. Holguín.

RESUMEN

Este trabajo tiene como objetivo diseñar el procedimiento para la realización de controles extensivos a los pagos que reciben los trabajadores por cuenta propia por parte de las personas jurídicas. El desarrollo del informe se hace un análisis de las acciones de control extensivo como parte del control fiscal integral que se realizan a los trabajadores por cuenta propia y se fundamenta el procedimiento propuesto para la realización de controles extensivos a los pagos que reciben los trabajadores por cuenta propia por parte de las personas jurídicas y se analiza la viabilidad de aplicación mediante un estudio de caso. El procedimiento consta de cuatro fases: preparación de las condiciones para implantar el procedimiento, selección de las personas jurídicas a requerir información, procesamiento del requerimiento que se emite a las personas jurídicas seleccionadas sobre los pagos que reciben los trabajadores por cuenta propia y procesamiento de la información registral. La aplicación del procedimiento propuesto en la Oficina de Administración Tributaria del municipio Holguín mediante un estudio de caso, permitió validar la viabilidad del mismo para realizar el control extensivo a los pagos que reciben los trabajadores por cuenta propia por parte de las personas jurídicas.

Palabras claves: control extensivo, fiscalización de tributos, impuestos sobre los servicios

Código JEL: M41 Contabilidad

Citar como (APA):

Roja Hernández, D. (2021) Diseño de un procedimiento de control extensivo a pagos que reciben trabajadores por cuenta propia. *Revista Cubana De Finanzas Y Precios*, 5 (4), 66-82. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista_mfp/index.php/RCFP/article/view/07_V5N42021_DHR

ABSTRACT

This work has as objective to design the procedure for the realization of extensive controls to the payments that the workers receive self-employed on the part of juridical people. The development of the report is made an analysis of the actions of extensive control as part of the integral fiscal control that you/they are carried out to the workers self-employed and the procedure is based proposed for the realization of extensive controls to the payments that the workers receive self-employed on the part of juridical people and the application viability is analyzed by means of a case study. The procedure consists of four phases: preparation of the conditions to implant the procedure, juridical people's selection to require information, prosecution of the requirement that is emitted juridical people selected on the payments that the workers receive self-employed and prosecution of the registration information. The application of the procedure proposed in the Office of Tributary Administration of the municipality Holguin by means of a case study, allowed to validate the viability of the same one to carry out the extensive control to the payments that the workers receive self-employed on the part of juridical people.

Key words: extensive control, inspection of tributes, taxes about the services

INTRODUCCIÓN

En el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba se aprobaron los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, modificados en el 2016 y actualizados en el VIII Congreso del Partido Comunista de Cuba para el período 2021-2026, desarrollado en abril de 2021, entre los que se encuentra el lineamiento 43, que expresa fomentar la cultura tributaria y una mayor responsabilidad social de la población, entidades y formas de gestión no estatales del país, en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal, todo lo cual se respalda en la Constitución de la República de Cuba.

El 31 de octubre de 2012 se actualiza el Sistema Tributario Cubano mediante la aprobación de la Ley 113 y con ella se logra un instrumento jurídico coherente con los nuevos escenarios económicos y sociales del país con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero, actualizada en el año 2021.

La Oficina de Administración Tributaria, en lo adelante Onat, adscrita al Ministerio de Finanzas y Precios, es la encargada de garantizar las funciones de gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos.

Las personas naturales o jurídicas que por disposición de la ley deben cumplir una obligación tributaria, en calidad de contribuyente, retentor o perceptor tienen como principal deber, el pago de los tributos que correspondan, en las cuantías, condiciones y términos establecidos.

Con la autorización de las personas jurídicas a concertar contrato con los trabajadores por cuenta propia, en lo adelante TCP, para la comercialización o prestación de servicios, originó un aumento considerable de los ingresos erogados por parte de las personas jurídicas a favor de los TCP.

Se conoce que en el año 2018 en la provincia de Holguín a través del sistema bancario se les realizó pago a TCP por un importe ascendente a más de 97 millones de pesos. Para verificar los ingresos que obtuvieron los TCP a través de las entidades se realizaron acciones de control intensivo por el área de fiscalización.

En el año 2019 la Onat del municipio Holguín realizó 31 acciones de control intensivo a pagos a particulares, en el total de ellas se comprobó que realizaron el pago por debajo de los ingresos que recibieron, lo que demuestra que no aportaron los importes correctos por Impuesto sobre los Servicios y/o sobre las Ventas, en algunos casos se les cuantificó un adeudo con el presupuesto del Estado correspondiente a un periodo de cinco años. El importe que se calculó fue de 2 591 027,15 pesos, además se les sancionó con importe de 1 087 557,45 pesos.

De todas las determinaciones que se realizaron quedan personas pendientes por pagar, con un importe total de 2 258 963,67 pesos, en lo cual influye el tiempo que transcurrió desde que obtuvo el ingreso y la fecha en que la Administración Tributaria realiza la acción de control. Lo anterior lleva a un análisis sobre cómo lograr una acción más oportuna y menos compleja sobre un número mayor de personas.

El control extensivo es un tipo de acción de menor complejidad, que permite accionar a una mayor cantidad de contribuyentes en menor tiempo, en este caso particular consiste en comprobar la información que suministran las entidades con las que posee y procesa la Onat, para determinar la diferencia.

DESARROLLO

La fiscalización de tributos es una actividad tan antigua como el mismo hombre. En edades tempranas existían funcionarios que se encargaban de exigir y recoger el pago de los tributos en especie y de rendir cuentas a los gobernantes acerca de su gestión, en la antigüedad los recaudadores eran los encargados de recolectar impuestos.

Como parte de la gestión que lleva a cabo esta organización en la captación de recursos monetarios para contribuir a estabilizar las finanzas del sector gubernamental y la nivelación de presupuestos locales deficitarios a partir del fortalecimiento de los mecanismos de control fiscal se realiza el control extensivo.

Como proceso se caracteriza por la masividad, la rapidez y se dirige a la actuación sobre ciertos contribuyentes y tributos; se organiza de forma planificada, de acuerdo con la incidencia en la recaudación de ingresos y se efectúa por funcionarios del área de recaudación, a quienes se les indica qué aspectos se verificarán sin embargo, para este proceso no se definen métodos específicos ni esquema a seguir de cómo efectuar la revisión.

En el año 2010 se establece en la Onat el proceso de reingeniería del control fiscal, como parte del perfeccionamiento organizacional ante el nuevo modelo de gestión económica, que abarcó el control registral, el control extensivo de obligaciones y el control intensivo de obligaciones. Se diseña el control extensivo para la revisión del pago del 10 por ciento, que permitiera conocer lo que aportaba el contribuyente por concepto de Impuesto sobre las Ventas y los Servicios y crear a su vez capacidad de riesgo.

En el año 2014, el Director Nacional de Recaudación Juan Carlos Vilaseca, emite documento número 138, con las indicaciones de las prioridades en la fiscalización del Impuesto sobre Ventas e Impuesto sobre Servicios de personas naturales en aquellos contribuyentes sin pagos por esos conceptos, a los que se les solicitó la rectificación de la declaración jurada y a los arrendadores de habitaciones; con el empleo para ello de las tecnologías informáticas.

En ese mismo año aparece la propuesta de sistema de fiscalización del Impuesto sobre Ventas e Impuesto sobre Servicios, con la revisión de los registros de ingresos y gastos o los registros de ingresos y de gastos, según la actividad del contribuyente, pero no con el fin propio de determinar ingresos, sino de crear capacidad de riesgo en los contribuyentes, al hacer análisis de sus utilidades.

En el año 2020 se continúa el proceso de perfeccionamiento del control fiscal en la Administración Tributaria y se aprueba el plan de control fiscal integral, que contempla acciones de control extensivo a pagos a particulares por personas jurídicas, pero sin establecer un procedimiento para su ejecución.

Se identifican como ventajas del control extensivo las siguientes: reduce la incidencia del factor humano y de la discrecionalidad en la selección al llegar a un mayor número de contribuyentes; se consigue la detección inmediata de los incumplimientos, lo que evita que se incrementen de manera excesiva las posibles deudas tributarias de los contribuyentes y la imposibilidad de su cobro; las liquidaciones practicadas tienen un alto índice de cobro al ser de cuantías relativamente pequeñas; puede llevarse a cabo con personal relativamente poco calificado; las liquidaciones practicadas son siempre provisionales y, por lo tanto, no limitan posteriores fiscalizaciones intensivas.

Se puede decir que este tipo de control hace que los contribuyentes cumplidores perciban el control administrativo como un control efectivo y que aumenta la credibilidad social de la Administración Tributaria.

Procedimiento de control extensivo a los pagos que reciben los trabajadores por cuenta propia por parte de las personas jurídicas.

A continuación se relacionan las diferentes fases y pasos, así como los objetivos que se persiguen.

Fase 1: Preparación de las condiciones para implementar el procedimiento.

Objetivo: preparar a los especialistas y funcionarios en el procedimiento de control extensivo a los pagos que reciben los TCP por parte de las personas jurídicas.

Esta fase contiene los dos pasos siguientes:

Paso 1: Capacitación

Objetivo: preparar a los directivos, especialistas y funcionarios de la Onat en la información que se debe solicitar a las personas jurídicas, la recepción, revisión y procesamiento de la misma.

Realizar acciones de capacitación en la Onat que propicien la preparación de los directivos, especialistas y funcionarios; en atención al contribuyente en la recepción y revisión de la documentación, para aquellos casos que se reciban de manera presencial; en control de obligaciones de personas naturales el proceder para la selección de las personas jurídicas a requerir, la revisión y el procesamiento de la información que se recibe y la que registra la oficina, hasta llegar a la determinación de la deuda si corresponde; en gestión de la deuda el control de la deuda y su gestión oportuna y en el caso del área jurídica lo referente a la citación y posible recurso de reforma.

Paso 2: Definición de responsabilidades.

Objetivo: delimitar con exactitud las responsabilidades del personal en la realización del control extensivo a los pagos que reciben los TCP por parte de las personas jurídicas.

Establecer las responsabilidades del personal en la aplicación del procedimiento.

Fase 2: Selección de las personas jurídicas a requerir.

Objetivo: preparar la selección de las personas jurídicas a requerir información. Esta fase contiene el siguiente paso:

Paso 1: selección de las personas jurídicas a requerir información, se utilizan varios criterios de selección: grandes contribuyentes, información de otras áreas, información de terceros, intereses de la dirección, entre otros.

Fase 3: Procesamiento del requerimiento que se emite a las personas jurídicas seleccionadas sobre los pagos que reciben los TCP.

Objetivo: confeccionar el requerimiento a las personas jurídicas que se seleccionan sobre los pagos que efectuaron a los TCP.

Esta fase contiene tres pasos.

Paso 1: Confección del requerimiento por parte del área de control de obligaciones de personas naturales.

El área de control de obligaciones de personas naturales confecciona el requerimiento para las personas jurídicas con el empleo del modelo oficial que establece la Onat (ver anexo1), en el cual se aclara que la información debe entregarse con los datos previstos en la siguiente tabla:

Tabla 1. Datos a solicitar a las personas jurídicas.

| No. | Nombres y apellidos | Carné de identidad | Dirección | Actividad | Importe pagado | Fecha de emisión | Instrumento de pago utilizado |
|-----|---------------------|--------------------|-----------|-----------|----------------|------------------|-------------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) |

INSTRUCTIVO DEL MODELO: Información a solicitar a las personas jurídicas

Columna 1. Número consecutivo: se pone para enumerar a las personas naturales que se informarán.

Columna 2. Nombres y apellidos: se pone el nombre y apellidos de la persona natural que recibió pagos por parte de la entidad.

Columna 3. Carné de Identidad: se pone el carné de identidad de la persona natural que recibió pagos por parte de la entidad.

Columna 4. Dirección: se pone la dirección de la persona natural que recibió pagos por parte de la entidad.

Columna 5. Actividad: se coloca el código y nombre de la actividad que se refleja en el carné que emite la Dirección Municipal de Trabajo.

Columna 6. Importe pagado: se pone el importe pagado a la persona natural, en pesos y centavos. Columna 7. Fecha de emisión: se pone la fecha de emisión en que se ejecutó la transacción o del pago en efectivo.

Columna 8. Instrumento de pago utilizado: especificar el tipo de transacción, tanto por caja como por banco.

Paso 2: Notificación del requerimiento a las personas jurídicas que se seleccionaron sobre los pagos que reciben los TCP.

Objetivo: notificar requerimiento a las personas jurídicas seleccionadas sobre los pagos que reciben los TCP.

Acciones para la notificación del requerimiento:

Si la persona jurídica posee correo electrónico se procede a notificar el requerimiento por vía digital mediante la cuenta del especialista principal del área de control de obligaciones de personas naturales o su sustituto, dejando trazas de esta acción.

Si no posee correo electrónico o por otra circunstancia se decide hacerlo por escrito se despacha el requerimiento al especialista del área jurídica para su entrega al tramitador de documentos, se utiliza el modelo de entrega y recepción de documentos entre áreas. (Ver anexo 2) Se registra en modelo que se diseñó las fechas de emisión y notificación, así como otros datos para su control.

Tabla 2. Registro para el control de requerimientos emitidos.

| No. | Entidad | Fecha de emisión | Fecha de notificación | Vía de notificación | Fecha en que se recibe |
|-----|---------|------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) |

INSTRUCTIVO DEL MODELO: Registro control de requerimientos a las personas jurídicas.

Columna 1.No: se pone el número consecutivo del requerimiento que se emite por la oficina.

Columna 2. Entidad: se pone el nombre de entidad que se requiere.

Columna 3. Fecha de emisión: se pone la fecha en que se emite el requerimiento por la oficina.

Columna 4. Fecha de notificación: se pone la fecha en que se notifica el requerimiento a la entidad.

Columna 5. Vía de notificación: se especifica si se hizo por vía digital o escrita. En caso de ser vía digital se pone el correo electrónico que se utilizó.

Columna 6. Fecha en que se recibe: se pone la fecha en que se recibe el requerimiento de la entidad.

Paso 3: Recepción de la información que se solicita a las personas jurídicas.

Objetivo: recibir la información que se requirió a las personas jurídicas.

Acciones: Se recibe la información digital por el correo electrónico del especialista principal del área de control de obligaciones de personas naturales o del sustituto y en caso de que sea escrita, por el área de atención al contribuyente mediante buzón.

Si la información entra por buzón: La persona que recepciona la información proveniente del buzón le da entrada al área de atención al contribuyente y le hace entrega al área de control de obligaciones de personas naturales al día siguiente, mediante modelo de entrega y recepción de documentos entre áreas. (Ver anexo 2)

El especialista o funcionario que se designó para realizar la acción en el área de control de obligaciones de personas naturales revisa la información, si no es correcta emite providencia y devuelve al área de atención al contribuyente para que por su vía contacte al contribuyente y notifique la misma.

Si la información entra por correo electrónico: El especialista del área de control de obligaciones de personas naturales o su sustituto revisa la información, de estar completa la transfieren al funcionario que se designó a realizar la acción; si carece de datos se emite providencia a la entidad en formato digital.

De manera mensual las áreas concilian y dejan trazabilidad de la acción.

Fase 4: Procesamiento de la información registral.

Objetivo: procesar la información de las personas jurídicas que se requirieron para realizar el cálculo del Impuesto sobre las Ventas y los Servicios, comparándolo con lo que aporta y proceder a la determinación de la deuda si corresponde.

Esta fase contiene 5 pasos:

Paso1: revisar la situación registral del contribuyente.

El funcionario que se designa del área de control de obligaciones de personas naturales revisa la situación registral de cada contribuyente en el sistema Gesti, módulo registro de contribuyente, con el objetivo de comprobar que la actividad que informa la entidad se corresponde

con la que está inscripto, además de verificar que el trabajo que realizó en la entidad coincide con el alcance para lo cual se autorizó según la legislación vigente, auxiliándose de tabla: Situación registral del contribuyente, véase en la tabla 3.

Tabla 3. *Situación registral del contribuyente.*

| No | Nombres y apellidos | Actividad que informó la entidad | Actividad que se encuentra inscrita en el registro de contribuyentes | Obligación fijada en el Gesti |
|-----|---------------------|----------------------------------|--|-------------------------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| | | | | |

INSTRUCTIVO DEL MODELO: Situación registral del contribuyente.

Columna 1.No: se pone el número consecutivo del contribuyente que se revisa.

Columna 2. Nombres y Apellidos: se pone el nombre y apellidos del contribuyente que se revisa.

Columna 3. Actividad que informó la entidad: se pone la actividad que informó la entidad en la información que entregó a la Onat.

Columna 4. Actividad que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes: se pone la actividad en que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes.

Columna 5. Obligación fijada en el Gesti: se pone la obligación que tiene en el Gesti de Impuesto sobre las Ventas o Impuesto sobre los Servicios. Si fuera del régimen simplificado se especifica.

Acciones: Si en la revisión se detecta que la persona natural no está inscripto el funcionario solicita certificación a registro de contribuyente sobre su situación registral, para que dé respuesta en un término de tres días.

El funcionario o especialista de control de obligaciones de personas naturales recibe la certificación, si se confirma que no está inscripto se transfiere al área de fiscalización para su actuación y le envía comunicación a la persona jurídica para que conozca que realizó un pago a persona que no tiene autorización a ejercer la actividad, con el texto siguiente:

Comunicación: En revisión que se efectuó a las personas que recibieron pagos por parte de su entidad mediante Requerimiento No. x, se le informa que se detectan z personas que no se encuentran inscriptas como TCP, lo cual debe revisar de inmediato.

Si se detecta que es de otro municipio, se traslada la información por correo electrónico.

Si se detecta que es del régimen simplificado se transfiere al Departamento de Fiscalización a través de correo electrónico, para posibles acciones a realizar de manera intensiva.

Si la persona se encuentra inscripta el funcionario de control de obligaciones que se designó para la acción procede a realizar el control.

Paso 2: Análisis del Impuesto sobre los Servicios y del Impuesto sobre las Ventas.

Objetivo: comparar el Impuesto sobre los Servicios y sobre las Ventas que se calcula con el que aparece en el sistema Gesti y proceder a la determinación si corresponde.

Acciones: Con la información que suministra la entidad se procede a llenar los datos de la tabla 4 análisis.

Tabla 4. *Análisis de los impuestos.*

| No | Nombres y apellidos | y NIT | Entidad que realiza el pago | Mes | Ingreso | Impuesto sobre los Servicios calculado | Impuesto sobre los Servicios aportado | Diferencia |
|-----|---------------------|-------|-----------------------------|-----|---------|--|---------------------------------------|------------|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) |

INSTRUCTIVO DEL MODELO: Tabla análisis.

Columna 1. Número consecutivo: se pone para enumerar a las personas naturales que se revisan. Columna 2. Nombres y apellidos: se pone el nombre y apellidos de la persona natural que se le realizó pagos por parte de la entidad.

Columna 3. NIT: se pone el NIT asignado por la oficina de la persona natural que se le realizó pagos por parte de la entidad.

Columna 4. Entidad que realizó el pago: se pone el nombre o razón social de la persona jurídica que informa.

Columna 5. Mes: se pone el mes en que recibe el ingreso.

Columna 6. Ingresos por meses: se ponen los ingresos recibidos por la persona jurídica que informa, en pesos y centavos y por cada mes.

Columna 7. Impuesto sobre los Servicios o sobre las Ventas calculado: se pone el Impuesto sobre la Venta o los Servicios calculado. Para el cálculo se le halla el 10% al importe pagado por la persona jurídica en cada mes.

Columna 8. Impuesto sobre los Servicios o sobre las Ventas aportado: se pone el Impuesto sobre la venta o los Servicios aportados en cada mes. Esta información se busca en el sistema Gesti, en el módulo de pagos.

Columna 9. Diferencia: es la diferencia entre el impuesto que se calcula y el que apporto según sistema Gesti, al restar las columnas 6 y 7. Si la diferencia es mayor corresponde citar al contribuyente.

Paso 3: Citación al contribuyente.

Objetivo: proceder a citar al contribuyente para que se presente en la Onat, solo en aquellos casos en que la diferencia del impuesto que se calcula es mayor al que aportó según sistema Gesti.

Acciones: Se cita al contribuyente con el empleo del modelo oficial que establece la Onat. (Ver anexo 3).

Paso 4: Entrevista al contribuyente y determinación de la deuda.

Objetivo: comunicarle al contribuyente el resultado de la revisión y determinar la deuda si corresponde.

Acciones: Al presentarse el contribuyente a la oficina se atiende por un funcionario del área de control de obligaciones de personas naturales, se le hace comunicación del resultado de la revisión y se deja constancia por escrito, de existir incongruencia se le dará la oportunidad para que muestre los documentos probatorios en un término no mayor de 48 horas, y se cita en ese mismo instante a través del modelo de citación oficial.

Se procede a la determinación de la deuda mediante el empleo del modelo CR-10, se determina como principal la diferencia que dejó de aportar, además del recargo por mora y la multa que corresponde.

Paso 5: Transferencia al área de gestión de la deuda.

Objetivo: transferir al área de gestión de la deuda los importes que se determinan por los diferentes conceptos para su control y gestión.

Acciones: El especialista de control de obligaciones de personas naturales transfiere la información al área de gestión de la deuda mediante modelo Reporte de Operaciones oficial que establece la Onat, con una frecuencia semanal. (Ver anexo 5).

El área de gestión de la deuda, recepciona el reporte que recibe para su control y gestión.

Las áreas de control de obligaciones de personas naturales y gestión de la deuda concilian de manera mensual.

En la comprobación que se efectuó a los contribuyentes se verificó que:

Contribuyente 1, realizó la actividad en la entidad de servicios de transportación de cargas, la cual coincide con la que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, que es transporte de carga automotor, así mismo se comprueba que se le fijó de manera correcta la obligación de Impuesto sobre los Servicios.

Ulises Aguilar Aguilar, no se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, lo cual coincide con los datos que brinda la entidad, al reportar que es del municipio Calixto García, por lo cual se transfiere la información al municipio para que revise situación registral y fiscal del contribuyente.

Contribuyente 2, realizó la actividad en la entidad de servicios de transportación de cargas, la cual coincide con la que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, que es transporte de carga automotor, así mismo se comprueba que se le fijó de manera correcta la obligación de Impuesto sobre los Servicios.

Narciso Alfonso González, realizó la actividad en la entidad de servicios de reparación de medios de cómputos, la cual no coincide con la que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, que es, reparador de artículos varios, pero al revisar el alcance de esa actividad en la norma legal que la establece, se incluye la labor que ejecutó en la Empresa de Transporte. Al revisar la obligación del Impuesto sobre los Servicios o sobre las Ventas no la posee, por ser del Régimen Simplificado de Tributación, por lo que se transfiere al Departamento de fiscalización, a través de correo electrónico, para posibles acciones a realizar de manera intensiva.

Contribuyente 3, realizó la actividad en la entidad de servicios de transportación de cargas, la cual coincide con la que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, que es transporte de carga automotor, así mismo se comprueba que se le fijó de manera correcta la obligación de Impuesto sobre los Servicios.

Contribuyente 4, realizó la actividad en la entidad de servicios constructivos, la cual coincide con la que se encuentra inscripto en el registro de contribuyentes de la Onat, que es servicio de construcción, reparación y mantenimiento de inmueble, así mismo se comprueba que se le fijó de manera correcta la obligación de Impuesto sobre los Servicios, además de comprobar que es baja del registro de contribuyente en junio de 2020.

Paso 2: Análisis del Impuesto sobre las Ventas y del Impuesto sobre los Servicios.

Se calculó el Impuesto sobre los Servicios por meses de cada contribuyente y se comparó con el impuesto que aportó, con el siguiente efecto:

Contribuyente 1:

En el mes de enero el impuesto que se calculó es inferior en 12 232,20 pesos, lo que significa que tuvo ingresos superiores al que informó la Empresa de Transporte, no correspondiéndole exigir pagos ni determinación.

En el mes de febrero el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 127,72 pesos, lo que significa que dejó de aportar y corresponde determinar la deuda.

En el mes de marzo el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 126,52 pesos, lo que significa que dejó de aportar, pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

En el mes de julio el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 35,05 pesos, lo que significa que dejó de aportar pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

En el mes de agosto el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 35,89 pesos, lo que significa que dejó de aportar pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

Se identifica dejó de pagar 127, 72 pesos.

Contribuyente 2:

En el mes de febrero el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 36,04 pesos, lo que significa que dejó de aportar y corresponde determinar la deuda.

En el mes de marzo el impuesto que se calculó es de 3 902,47 pesos y no aportó nada, lo que significa que dejó de aportar, por lo que corresponde exigir el pago sin recargo ni multa ya que estas obligaciones se encuentran aplazadas hasta el 30 de diciembre de 2020.

En el mes de mayo el impuesto que se calculó es de 261,12 pesos y no aportó nada, lo que significa que dejó de aportar, por lo que corresponde exigir el pago sin recargo ni multa ya que estas obligaciones se encuentran aplazadas hasta el 30 de diciembre de 2020.

En el mes de junio el impuesto que se calculó es inferior en 28,40 pesos, lo que significa que tuvo ingresos superiores al que informó la Empresa de Transporte, no correspondiéndole exigir pagos ni determinación.

En el mes de julio el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 35,68 pesos, lo que significa que dejó de aportar, pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

En el mes de agosto el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 88,46 pesos, lo que significa que dejó de aportar, pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

Se identifica que dejó de pagar 36,04 pesos y pendientes de pagar por obligaciones aplazadas 4 163,59 pesos.

Contribuyente 3:

En el mes de agosto el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 11 267,70; lo que significa que dejó de aportar y corresponde determinar la deuda.

En el mes de septiembre el impuesto que se calculó es de 11 758,32 pesos y no aportó nada, lo que significa que dejó de aportar y corresponde determinar la deuda.

En el mes de octubre el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 11 330,20 pesos lo que significa que dejó de aportar y corresponde determinar la deuda.

En el mes de noviembre el impuesto que se calculó es 10 026,96, sin aún realizar el pago, que se encuentra en término voluntario para el pago.

Se identifica que dejó de pagar 34 356,22 pesos y pendientes de pagar por obligaciones aplazadas 10 026,96 pesos.

Contribuyente 4:

En el mes de marzo el impuesto que se calculó es inferior en 0,50 pesos, lo que significa que tuvo ingresos superiores al que informó la Empresa de Transporte y no precede exigir pago.

En el mes de mayo el impuesto que se calculó es superior al que aportó en 801,63 pesos, lo que significa que dejó de aportar, pero no corresponde determinar la deuda ya que tenía derecho al beneficio fiscal del descuento de un cinco por ciento, que al calcularse es superior a lo que dejó de pagar, motivo por el cual tampoco se aplica multa ni recargo.

En el mes de julio el impuesto que se calculó es de 22 783,87 pesos y no aportó nada, lo que significa que dejó de aportar, por lo que corresponde exigir el pago sin recargo ni multa ya que estas obligaciones se encuentran aplazadas hasta el 30 de diciembre de 2020.

Se identifican 23 585,50 pesos pendientes de pagar por obligaciones aplazadas.

Con la información que se obtuvo, luego del análisis de la diferencia entre el Impuesto sobre los Servicios que se calculó y lo que aportó el contribuyente se procedió a la citación con el empleo

del modelo oficial que establece la Onat (Ver anexo 3), a los siguientes contribuyentes: contribuyente 1, contribuyente 2, contribuyente 3, contribuyente 4

Las determinaciones se transfirieron al área de gestión de la deuda mediante modelo Reporte de Operaciones, para su control y gestión. (Ver anexo 4).

CONCLUSIONES

Como resultado de esta investigación, pudo arribarse a las conclusiones generales siguientes:

1. Se cumplió el objetivo de diseñar un procedimiento para realizar el control extensivo a los pagos que reciben los TCP por parte de las personas jurídicas, al tener en cuenta que no existe el mismo.
2. Se demostró que el procedimiento que se diseña constituye una herramienta de trabajo para la realización de este tipo de acción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alink, M., & Van Kommer, V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012). *Ley 113 del Sistema Tributario en Cuba*. Habana.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2020). *Constitución de la República*. Habana.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015). *Modelo de código tributario*. Ciudad de Panamá.

Contraloría General de la República. (2010). *RESOLUCIÓN No. 997*. Cuba.

CORRAL, M. J. (2004). *Documentación elaborada para la maestría internacional en administración tributaria y hacienda pública: IEF-AEAT-UNED-CEDDET-CIAT*

Delgado, D. W. (2000). *Fundamentos de la dirección y el perfeccionamiento empresarial cubano*. CETDIR, ISPJAE.

Díaz yubero, f. (2003). *Aspectos más destacados de las administraciones tributarias avanzadas*. Madrid.

Francisco Suero, L., Umansky, I., del Toro Ríos, J. C., Hernández Herrera, R., Benítez Fernández, A., Chaviano Saldaña, N., .Reyes Hernández, C. M. (2003). *Administración Financiera del estado Cubano*. Centro de Estudios Contables, Financieros y de Seguros.

Gs fiscales. (2013). Encuentro de derecho financiero y tributario (2.a ed.) *"Las medidas de lucha contra el fraude fiscal"* fraude fiscal: dimensión nacional. Madrid.

Luz., P. N. (mayo de 2011). *Sistema tributario cubano: descripción, antecedentes y actualidad*. Villa Clara, Villa Clara, Cuba.

Martínez Gómez, D. (2011). *Evaluación de la Gestión Tributaria en la ONAT del municipio Colombia*. Las Tunas.

Ministros, C. d. (2012). *Decreto 308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios*. Habana.

Msc. Evelyn Beatriz Lanza González, M. J. (2017). *Métodos de fiscalización para el control extensivo*. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos, 219-224

PCC. (2016). *Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución*. Habana, Cuba.

Veramendi, M. A. (2002). *El control integral extensivo e intensivo del cumplimiento de las*. Perú

Weston, J. F. (1992). *Fundamentos de Administración Financiera*.

ANEXOS

Anexo1. Modelo Requerimiento de Informaciones.

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MUNICIPIO HOLGUÍN

Holguín, __ de _____ de 2020.

“Año 62 de la Revolución”

A: _____

Asunto: Requerimiento de información.

Por medio del presente escrito le solicitamos oficialmente su colaboración al amparo de lo previsto en el artículo 389 de la Ley No. 113 del Sistema Tributario, de fecha 23 de julio del año 2012 que expresa: “La Administración Tributaria establece relaciones de auxilio administrativo, colaboración y coordinación con los órganos y organismos del Estado, sus entidades subordinadas o adscritas y con otras instituciones, en cumplimiento de las funciones tributarias que le correspondan”. Así mismo, el artículo 11 del Decreto 308 “Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios”, de fecha 31 de octubre de 2012 regula que estas relaciones se establecen para la recaudación, gestión y fiscalización de los ingresos en el territorio a fin de cumplir las funciones de su competencia. Así las cosas, la Oficina Nacional de Administración Tributaria del Municipio Holguín requiere de usted la siguiente información certificada por el Representante Legal:

Relación de las personas naturales que han recibido pagos por trabajos que reciben en su entidad, con los datos que se solicitan a continuación (ver tabla), con el objetivo de realizar acciones de control sobre los mismos. Por lo que se solicita nos presente en formato digital en el término de 10 días a partir de su notificación.

La inobservancia del contenido de este documento o el incumplimiento del mismo trae como consecuencia la violación de uno de los deberes formales regulados en el artículo 119 del citado Decreto 308 de fecha 31 de octubre de 2012, inciso l) el cual refiere que incumplir con otros deberes formales y de colaboración, así como las obligaciones establecidos por este cuerpo legal y las demás disposiciones legales tributarias, ase sanciona con multa de cincuenta (50) pesos a cinco mil (5 000) pesos.

En espera de su atención, le saluda.

Ing. Dayamí Rojas Hernández.
Directora ONAT Municipal.

Anexo2. Modelo traslado entre áreas.

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| | TRASLADADO ENTRE ÁREAS | DPT |
| | | No. |

| AREAS | | | |
|---------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------|
| A: | | DE: | |
| No | CONTRIBUYENTE | NIT | OBSERVACIONES |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| ENTREGADO | | RECIBIDO | FECHA |
| Nombre (s) y Firma apellidos | | Nombre (s) y Firma apellidos | D M A |

Anexo 3. Modelo Citación Oficial

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPIO HOLGUIN

CITACION OFICIAL

Contribuyente: _____ con NIT: _____, con domicilio fiscal en: _____, se le comunica que deberá presentarse en el la Oficina de la ONAT Municipio Holguín, Ubicada en la Calle Cable Esquina Maceo Holguín, con el objetivo de esclarecer su situación fiscal, el día ____ de _____de 2020 a las ____ AM.

De no concurrir a la presente la Administración Tributaria está facultada para imponer una multa según el Decreto 308 en su artículo 119 inciso K.

Dayamí Rojas Hernández
Directora ONAT Municipal

DATOS DE LOS AUTORES

DAYAMÍ ROJAS HERNÁNDEZ

Oficina Nacional de Administración Tributaria. Holguín.

Fecha de recepción: 15 de octubre de 2021
Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2021
Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2021